
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.**TERCERA INTERESADA**

“AGRICOLA MARÍA DEL SOCORRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EVELYN NÚÑEZ RODRÍGUEZ Y ALDO FRANCISCO NÚÑEZ RODRÍGUEZ”

En los autos del juicio de amparo **363/2019**, promovido por **Banco Ve por Más, sociedad anónima, institución de banca múltiple, grupo financiero Ve por Mas**, contra actos de la **Primera Sala y Juez Septuagésimo, ambos de lo Civil de la Ciudad de México**, admitida la demanda por auto de **doce de abril de dos mil diecinueve**, y con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo 2º de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio a la parte tercera interesada **Agrícola María del Socorro, sociedad anónima de capital variable, Evelyn Núñez Rodríguez y Aldo Francisco Núñez Rodríguez**, haciendo de su conocimiento que pueden apersonarse a juicio dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se les harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 19 de junio de 2019.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Jorge Alejandro Ruiz Calvillo

Rúbrica.

(R.- 483551)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 471/2018
Secretaría I
EDICTO

TERCERAS INTERESADAS.

MILDRET MICHELLE MENDOZA ROMERO (ESPOSA DEL OCCISO SAÚL DON HERNÁNDEZ) Y DANIELA y WENDY YERALDINE DE APELLIDOS PÉREZ FLORES (HIJAS DEL TAMBIÉN OCCISO DANIEL ALBERTO PÉREZ MORALES).

Juicio amparo **471/2018**, Quejoso: Ricardo López Reyes. Autoridad responsable: **Juez Cuadragésimo Quinto Penal de la Ciudad de México**. Acto Reclamado: El auto de plazo constitucional dictado dentro de la causa penal 35/2014. El **uno de junio de dos mil dieciocho**, se admitió la demanda y no se logró el emplazamiento de las tercero interesadas Mildret Michelle Mendoza Romero (esposa del occiso Saúl Don Hernández) y Daniela y Wendy Yeraldine de apellidos Pérez Flores (hijas del también occiso Daniel Alberto Pérez Morales); se ordenó su emplazamiento por edictos para que se apersonen a juicio. Se les requiere por el término de **tres días** para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, caso contrario se harán por lista; asimismo, deberán apersonarse al presente juicio dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

Ciudad de México, a 05 de julio de 2019.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Gabriel Fierro Susano.

Rúbrica.

(R.- 484397)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
D.C. 343/2019
"EDICTO"

LORENA BRAMBILA AMADOR.

En los autos del juicio de amparo directo **D.C. 343/2019**, promovido por **LEOBARDO BRAMBILA GALVÁN**, contra el acto que reclama de la **Primera Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la **sentencia de veintisiete de febrero de dos mil diecinueve**, dictada en los tocas **178/2019 y 179/2019**, al ser señalada como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley de Amparo y 27, fracción III, inciso b) de la ley de la materia, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por **tres veces de siete en siete días** en el **Diario Oficial de la Federación** y en alguno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**; se hace de su conocimiento que en este Tribunal Colegiado, queda a su disposición copia de la demanda de amparo y que cuenta con un término de 30 días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos para que ocurra ante este órgano jurisdiccional a hacer valer sus derechos.

Ciudad de México, 08 de julio de 2019.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Marco Antonio Rivera Gracida.

Rúbrica.

(R.- 484403)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO:

Emplazamiento de los Terceros Interesados

SOLUCIONES DE PERSONAL ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V. y SOLUCIONES AGROPECUARIAS EN R.H. Y EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.

En el juicio de amparo **972/2019-III**, promovido por **Jorge García Becerril**, contra el acto de la **Junta Especial Número Catorce de la Federal de Conciliación y Arbitraje y su Presidente**, consistente en la resolución incidental de sustitución patronal de tres de abril de dos mil diecinueve, dictada en el expediente laboral 1474/2011, señalando como terceros interesados a **SOLUCIONES DE PERSONAL ESPECIALIZADO, S.A. DE C.V. y SOLUCIONES AGROPECUARIAS EN R.H. Y EMPRESARIALES, S.A. DE C.V.**, y otros, y al desconocerse su domicilio el veintidós de julio de dos mil diecinueve, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio.

Ciudad de México, 22 de julio de 2019.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.

Licenciado Cristian Daniel Rosales Romero.

Rúbrica.

(R.- 484427)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro,
con residencia en la ciudad del mismo nombre
EDICTO

**TERCERA INTERESADA
EPICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo **242/2019**, promovido por **José Luis Sánchez Sánchez, por propio derecho**, contra actos del **Juez Cuadragésimo Noveno Civil en la Ciudad de México y otras autoridades**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Federal Vigente, le recae el carácter de tercera interesada a **EPICO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** emplazándosele por este conducto a través de quien legalmente la represente, para que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá

conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicará mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE**, quedando a su disposición en la Secretaría de dicho Órgano Jurisdiccional, las copias simples de traslado correspondiente a la demanda, desahogo de prevención y auto admisorio; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS DEL VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Querétaro, Querétaro, a veinticuatro de julio de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

Lic. José Miguel Martínez Vargas

Rúbrica.

(R.- 484426)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

**JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA
CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO. TERCERO
INTERESADO**

“CÁNDIDO GALICIA GUTIÉRREZ”

En los autos del juicio de amparo 433/2019, promovido por **José Martín González González**, contra actos de la **Sexta Sala Civil de la Ciudad de México**, cuya demanda se admitió por auto de **seis de mayo de dos mil diecinueve**, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar por este medio al tercero interesado **Cándido Galicia Gutiérrez** haciéndole de su conocimiento que puede apersonarse a juicio dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga por edictos; con el apercibimiento que en el caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista, conforme al numeral invocado en primer término; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, 16 de julio de 2019.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Jorge Alejandro Ruiz Calvillo.

Rúbrica.

(R.- 484434)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO.

EN EL JUICIO DE AMPARO INDIRECTO 1141/2018, PROMOVIDO POR AGUSTÍN BAREÑO ARCE, CONTRA ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO UNO DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON SEDE EN CIUDAD CONSTITUCIÓN, Y OTRA AUTORIDAD; EN EL QUE SE RECLAMÓ LA IRREGULAR CITACIÓN, EMPLAZAMIENTO O NOTIFICACIÓN REALIZADO DENTRO DEL JUICIO LABORAL 037/2008, ANTE DICHA AUTORIDAD LABORAL; CON ESTA FECHA SE ORDENÓ EMPLAZAR **AL TERCERO INTERESADO** EDUARDO VARGAS MAYORAL, **POR MEDIO DE EDICTOS**, PARA QUE COMPAREZCA DENTRO DEL PLAZO DE **TREINTA DÍAS**, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, Y SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE HARÁ POR LISTA; EN EL ENTENDIDO, QUE EN LA SECRETARÍA DE ESTE JUZGADO DE DISTRITO, QUEDARÁ A SU DISPOSICIÓN COPIA SIMPLE DEL AUTO ADMISORIO, ASÍ COMO DE LA DEMANDA; EN CONSECUENCIA, PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL “DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN”, Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL PAÍS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 26, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA.

La Paz, Baja California Sur, 05 de julio de 2019.

Juez Tercero de Distrito en el Estado de Baja California Sur.

Jorge Alberto Camacho Pérez.

Rúbrica.

(R.- 484652)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: Emplazamiento del Tercero Interesados

GRUPO EDITORIAL CONVERGENCIA, S.A. DE C.V.

En el juicio de amparo **1025/2019-III**, promovido por **Roberto Ramírez Ramírez**, contra el acto de la **Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente**, consistente en la resolución incidental de sustitución patronal de diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, dictada en el expediente laboral 483/2003, señalando como terceros interesados a **GRUPO EDITORIAL CONVERGENCIA, S.A. DE C.V.** y otro, y al desconocerse su domicilio el treinta de julio de dos mil diecinueve, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se les hace saber que deben presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo, escrito aclaratorio y auto admisorio.

Ciudad de México, 30 de julio de 2019.

Secretaria del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciado Cristian Daniel Rosales Romero.

Rúbrica.

(R.- 484749)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
EDICTO

GONZALO LARA GARCÍA, tercero interesado, en los autos del Amparo Directo 478/2019, promovido por ASOCIACIÓN DE COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL CAMPESTRE RANCHO LA VIRGEN, a través de su apoderado legal JOSÉ LUIS AGUSTÍN RONDERO GUERRA, se le comunica que: el acto reclamado señalado es la sentencia de veinte de mayo de dos mil diecinueve, dictada por la Segunda Sala Civil Regional de Toluca del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca 251/2019, asimismo, que se ordenó emplazarlo a juicio por medio de edictos, mismos que deberán publicarse tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación nacional, conforme con los artículos 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la ley de la materia, y 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo. Por tanto, queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado copia autorizada de la demanda de garantías y para su consulta el expediente citado, y a partir de la última publicación de este edicto en esos órganos de información, tiene treinta días para comparecer ante el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, a defender sus derechos, apercibido de que transcurrido ese término sin que comparezca por sí o a través de su representante, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se realizarán por medio de la lista de este Tribunal.

Toluca, Estado de México, a 01 de agosto de 2019.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Heleodoro Herrera Mendoza

Rúbrica.

(R.- 484819)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

En los autos del juicio de amparo **976/2018-1** promovido por Salvador Uribe Rizo, contra actos la, **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, se hace del conocimiento que por auto de **ocho de noviembre de dos mil dieciocho**, se **admitió** dicho juicio de amparo en el índice del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, promovida en relación a los actos reclamados que se hicieron consistir en: **la sentencia de fecha veinte de agosto de dos mil dieciocho dictada por la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**,

en el toca 521/2016/4; asimismo, mediante diverso proveído de **dieciocho de julio del año en curso**, se ordenó emplazar por **EDICTOS** a la tercera interesada Alicia Rizo Meléndez, también conocida como Alicia Rizo de Uribe, previo agotamiento de los domicilios que obraban en autos, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, por su propio derecho, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y dentro del mismo término deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad de México, apercibida que de no hacerlo, las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado.

Atentamente

Ciudad de México. a 30 de julio del 2019.

El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Salvador Torres Rodríguez.

Rúbrica.

(R.- 484818)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número **486/2019**, promovido por JUAN CARLOS REYES QUINTANA, contra acto de la **SEXTA SALA PENAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, consistente en **LA DETERMINACIÓN DICTADA EN EL TOCA PENAL EC-1446/11** que resolvió negar el recurso de anulación de sentencia, donde se señaló a RUBÉN EDMUNDO CASTILLO FRANCO, APOLONIA MAGDALENA GAZANO GONZÁLEZ y/o APOLONIA MAGDALENA GONZÁLO GONZÁLEZ, como terceros interesados, y en virtud de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de **treinta y uno de julio de dos mil diecinueve**, emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o a través de sus representantes legales, dentro del plazo de **TREINTA DÍAS**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuario de este Juzgado. Si pasado este término, no comparecieren por sí o por su apoderado que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente:

Ciudad de México, 31 de julio de 2019

Juez Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

M. en D. Luz María Ortega Tlapa

Rúbrica.

(R.- 484855)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Decimosegundo Circuito,
con residencia en Mazatlán, Sinaloa
EDICTO

En el amparo directo 888/2018, se ordenó emplazar a juicio a Empresariales, Sociedad Anónima de Capital Variable, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, por lo que se hace de su conocimiento que Tamssin Manet Orante Gluyas, por conducto de su apoderado Jorge del Ángel Gerardo, promovió demanda de amparo contra laudo de veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, dictado por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, residente en Culiacán, Sinaloa, en el expediente laboral 6-1060/2009. Además, con fundamento en el artículo 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se le previene para que en el término de 30 días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se presente a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las personales, se harán por lista que se fije en los estrados de este Tribunal, sin posterior acuerdo. También, se hace de su conocimiento que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, con apoyo en el artículo 317, del citado Código legal.

Mazatlán, Sinaloa, 02 de Agosto de 2019

El Secretario de Acuerdos **Lic.**

Jesús García Hernández.

Rúbrica.

(R.- 484999)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO

Emplazamiento Tercero Interesado.

José Dorado Ahumada.

En el juicio de amparo 988/2018-IV, promovido por J. Cruz Melendrez Esquivel, también conocido como José Cruz Melendrez Esquivel, también conocido como J. Cruz Melendrez Esquivel, también conocido como José Cruz Melendrez Esquivel, también conocido como J. Cruz Melendrez Esquivel, también conocido como José Cruz Melendrez Esquivel, también conocido como José Cruz Melendes Esquivel, también conocido como J. Cruz Melendes Esquivel, por su propio derecho, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, Baja California y de otra autoridad, se ordenó emplazar a José Dorado Ahumada, por EDICTOS, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se realizarán por lista en los estrados de este juzgado, de igual manera, se hace de su conocimiento que queda a su disposición en este Juzgado copia de la demanda que dio origen al juicio de amparo 988/2018-IV.

Atentamente
Tijuana, B.C., 21 de febrero de 2019.
Secretario del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de
Juicios Federales en el Estado de Baja California.
Víctor Manuel Mercado Flores.
Rúbrica.

(R.- 485017)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

En el juicio de amparo 227/2019-VII, promovido por Lot Guillen De la Cruz, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, emplácese por este medio a la tercero interesada María Guadalupe Zepeda García, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, treinta y uno de julio de dos mil diecinueve
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Alberto Oliveros Vega.
Rúbrica.

(R.- 485020)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito
Mexicali, Baja California
EDICTO

En el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, Mexicali, se tramita juicio de amparo 264/2019, promovido el licenciado Héctor Antonio Cano Baltazar, en representación de Roberto Vidal Ávila, contra actos de los Magistrados de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, en donde se ordenó publicación de edictos para emplazar a juicio a la tercero interesada Alma Dennisse Castro Ibarra. "[...] IV. ACTOS RECLAMADOS: a).- De los CC. Magistrados de Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en Mexicali, Baja California, reclamo: La resolución de fecha catorce de marzo de dos mil diecinueve, dictada dentro del Toca Penal 88/2019, mediante la cual, confirma el auto de formal prisión de fecha treinta de octubre de dos mil dieciocho, dictada por la Jueza Provisional del Juzgado Único de Primera Instancia Penal, de Mexicali, Baja California, dictado en contra del enjuiciado Roberto Vidal Ávila, por su probable responsabilidad

penal en la comisión del delito de Violación Equiparada previsto por el artículo 177, del Código penal de Baja California vigente en la época en que sucedieron los hechos, en perjuicio de la menor Alama Dennisse Castro Ibarra, [...]". Edictos en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación, se apersone al presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se tendrá por debidamente emplazada y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se fijará en estrados del juzgado, conforme al artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo se encuentra a su disposición en este Juzgado. Se señalaron NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, para audiencia constitucional.

Mexicali, B.C., a 12 de julio de 2019.

Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Mexicali.

Lic. Brenda Equihua Gaspar.

Rúbrica.

(R.- 485023)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
Tijuana, B.C.
EDICTO**

Emplazamiento a la tercero interesada:

Imelda Romero Salas

En este juzgado se encuentra radicado el amparo 1454/2018, promovido por Jesús Rafael Gurrola López, Juan Negrete Álvarez, José Taurino Álvarez Rodríguez, María Teresa Márquez Hernández e Irene Aida Vásquez Sandoval, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia Penal, con sede en Tijuana, Baja California, en el que sustancialmente se reclama la resolución de veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho, dictada en el expediente penal 3/2018; juicio de amparo en el cual se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada Imelda Romero Salas, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los treinta días contados al siguiente de la última publicación, apercibida que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 27, fracción II, con relación al 29 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 30 de julio de 2019

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

Claudia Lizette González González

Rúbrica.

(R.- 485028)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
en el Estado de Baja California
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo directo número 109/2019, promovido por Leonel Preciado Rodríguez, contra la sentencia de cuatro de junio de dos mil diez, emitida por los magistrados integrantes de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, dentro del toca penal 995/2010, por auto de once de julio del dos mil diecinueve, el Magistrado Presidente del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó se emplazara por medio de EDICTOS a la tercera interesada, Ana Bertha Bogarín Olmos; para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Mexicali, Baja California, 11 de julio de 2019.

El Secretario del Quinto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito

Juan Ramón Quiñonez Salcido.

Rúbrica.

(R.- 485033)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl
EDICTO

C. José Luis Solís Méndez y Julián Solís García.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **uno de agosto de dos mil diecinueve**, en los autos del juicio de amparo 436/2018-5, promovido por **Maximino Rubén Cerón López**, contra actos del **Juez Primero Mercantil con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México**, se ordena emplazar a ustedes como terceros interesados, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezcan a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndoles que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se les notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta y cuatro minutos del dieciséis de agosto de dos mil diecinueve**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de
Distrito en el Estado de México.

Lic. Jorge Alberto Rebollar Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 485077)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl.
EDICTO

C.A.P.M.C.

En cumplimiento a lo señalado en proveído de **treinta y uno de julio de dos mil diecinueve**, en los autos del juicio de amparo 133/2019-3, promovido por **Carlos Alberto Landaverde Flores**, contra actos del **Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, se ordena emplazar a usted como tercera interesada, mediante edictos, los cuales se publicarán, por **tres veces**, de **siete en siete días**, para que comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que se efectúe la última publicación; apercibiéndole que, de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le practicarán mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este Juzgado de Distrito; se le notifica que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las **nueve horas con treinta y cuatro minutos del veinte de agosto de dos mil diecinueve**, la cual será diferida tomando en cuenta el término de la última publicación, además se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de México.

Lic. Isaac Orozco Bautista.
Rúbrica.

(R.- 485086)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación, son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 2,040.00
2/8	de plana	\$ 4,080.00
3/8	de plana	\$ 6,120.00
4/8	de plana	\$ 8,160.00
6/8	de plana	\$ 12,240.00
1	plana	\$ 16,320.00
1 4/8	planas	\$ 24,480.00
2	planas	\$ 32,640.00

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2018 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2019.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Tuxpan de R. Cano, Ver.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto **174/2019**, promovido por **DAMIÁN RAMÍREZ GARCÍA**, contra actos del Juez Primero de Primera Instancia de Tuxpan, Veracruz y otra autoridad, en el cual señaló como actos reclamados el auto de formal prisión de seis de abril del dos mil diecinueve, dictado en su contra, en los autos del proceso penal 71/2012/I del índice de dicho juzgado, y su ejecución por parte del Director del Centro de Reinserción Social de esta Ciudad, y en virtud de desconocerse el domicilio actual de la tercera interesada **NERI JOANNA GARCÍA RAMÍREZ**, se ordenó emplazarla por medio de edictos que deberán publicarse en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días, es decir, deberá mediar entre cada una de sus publicaciones el término de seis días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso c) de la nueva Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley invocada, según su precepto 2°, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, apercibida que de no comparecer ante este juzgado, sito en Avenida Manuel Maples Arce número 178, colonia Rodríguez Cano, en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, por sí o por apoderado que pueda representarla o de no señalar domicilio en esta Ciudad para oír notificaciones, las subsecuentes notificaciones personales se le harán por lista de acuerdos que se fija en los estrados de este Juzgado.

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata". Tuxpan
de Rodríguez Cano, Veracruz, 20 de junio del 2019. Juez
Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Juan Manuel Gómez Soriano.
Rúbrica.

(R.- 483870)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo
"EDICTO"

Tercero Interesado: "Construcciones Cimarrón del Desierto", sociedad anónima de capital variable.

Que en el juicio de amparo 1407/2018, promovido por Dagoberto López López, apoderado general para actos de administración, pleitos y cobranzas de Jorge Pesqueira Leal, contra actos del Coordinador de Cobranza de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, en esta ciudad, y otras autoridades, consistentes en: el procedimiento administrativo 14-076-001 del índice de la Coordinación de Cobranzas de la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, en contra de Patricia Guadalupe Carranza; la omisión de otorgarle el derecho de audiencia a dicho procedimiento; el embargo practicado sobre el bien inmueble identificado como "polígono 44", del desarrollo denominado Colinas del Bachoco, con superficie de nueve mil ochocientos sesenta y tres punto veinticinco metros cuadrados (9,863.25 mts.); el remate, adjudicación y puesta en posesión de dicho inmueble otorgada en favor de "Construcciones Cimarrón del Desierto", sociedad anónima de capital variable; la orden de cancelación de gravámenes de dicho inmueble ante el Registro Público de la Propiedad y la asignación de nueva clave catastral; por desconocerse el domicilio de la tercera interesada "Construcciones Cimarrón del Desierto", sociedad anónima de capital variable, se ordena su emplazamiento por edictos, para que en el término de treinta días señale domicilio conocido en esta ciudad, donde recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo en el plazo concedido, se le harán por medio de lista, acorde al artículo 27, fracción III, inciso c), de Ley de Amparo; la copia de demanda de amparo queda a su disposición en este juzgado.

Hermosillo, Sonora, 17 de Junio de 2019
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Sonora.

Gabriel Coria Martínez.
Rúbrica.

(R.- 483901)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro,
con residencia en la ciudad del mismo nombre
EDICTO

**TERCERA INTERESADA CESAR
ALONSO GUTIERREZ PEREZ**

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica la radicación del juicio de amparo **242/2019**, promovido por **José Luis Sánchez Sánchez, por propio derecho**, contra actos del **Juez Cuadragésimo Noveno Civil en la Ciudad de México y otras autoridades**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Federal Vigente, le recae el carácter de tercera interesada a **Cesar Alonso Gutiérrez Pérez emplazándosele** por este conducto, para que en el plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de garantías de mérito, apercibiéndole que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicará mediante lista que se fije en el tablero de avisos de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO DE AMPARO Y JUICIOS FEDERALES EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DEL MISMO NOMBRE**, quedando a su disposición en la Secretaría de dicho Órgano Jurisdiccional, las copias simples de traslado correspondiente a la demanda, desahogo de prevención y auto admisorio; en el entendido de que deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Asimismo, se hace de su conocimiento que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS DEL VEINTISEIS DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente

Querétaro, Querétaro, a veinticuatro de julio de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Querétaro, con residencia en la ciudad del mismo nombre.

Lic. José Miguel Martínez Vargas.

Rúbrica.

(R.- 484424)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 1181/2019
-EDICTO-

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN MATERIA DE TRABAJO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se encuentra radicado el juicio de amparo **1181/2019**, promovido por **Raúl Valenzuela Mendoza**, contra los actos de la **Junta Especial Número Quince de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y otras autoridades**, en el juicio laboral **265/2015**; sumario constitucional en el que con fundamento en los numerales 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley en comento, por auto de **doce de julio dos mil diecinueve**, se ordenó emplazar a juicio a la tercera interesada **TEMPLARIOS SEGURIDAD PRIVADA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, a costa de la parte quejosa, en el entendido que la referida tercer interesada deberá comparecer a juicio dentro del **TÉRMINO DE TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por si o por apoderado o gestor que pueda representarlo.

Lo que se hace constar para los fines legales consiguientes.

Atentamente

Ciudad de México, a dos de agosto de dos mil diecinueve.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Lic. Elba Fernanda Vázquez Márquez.

Rúbrica.

(R.- 484798)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito
San Luis Potosí, S.L.P.
Secretaría de Acuerdos
Amparo Directo 337/2019
EDICTO

“GRUPO SAVAL”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

En el juicio de Amparo Directo Civil 337/2019, promovido por **EUGENIO SÁNCHEZ SOLER**, por conducto de su apoderado **JOSÉ MARIO DE LA GARZA MENDIZÁBAL**, contra el acto de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en el que tiene usted el carácter de parte tercero interesada, se dictó un auto en el cual se ordena emplazarla a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos, haciéndole del conocimiento que cuenta con un término de quince días siguientes a la notificación a partir del día siguiente al en que surta efectos la presente notificación, para presentar sus alegatos o plantear amparo adhesivo, tal como lo dispone el precitado numeral 181 de la ley reglamentaria; y en caso de no proceder en ese sentido, se estará a lo indicado en el ya mencionado ordinal 183, en el entendido de que la presentación de éstos deberá realizarse ante este Órgano Colegiado y no ante la autoridad responsable, pues en caso contrario, los mismos se tendrán por no interpuestos. Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber a la referida parte procesal, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a recoger copia simple de la demanda de amparo, quedando la misma a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal, debiendo, dentro del mismo lapso de tiempo, señalar domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a veintiocho de junio de dos mil diecinueve.

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y Administrativa del Noveno Circuito. **Lic.**

Jorge Omar Aguilar Aguirre.

Rúbrica.

(R.- 484816)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Tercero de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

SE EMPLAZA AL TERCERO INTERESADO PEDRO JIMMY ALMAZÁN GUTIÉRREZ.

SE COMUNICA TERCERO INTERESADO PEDRO JIMMY ALMAZÁN GUTIÉRREZ, QUE EN EL JUICIO DE AMPARO **274/2019-VI** DEL ÍNDICE DEL JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, PROMOVIDO POR ROGELIO FLORES CRUZ, EDWIN LÓPEZ LÓPEZ Y SILVINO ORTIZ PALACIOS, **POR DERECHO PROPIO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, Y OTRA AUTORIDAD**, SE ORDENÓ EMPLAZARLO PARA QUE COMPAREZCA AL JUICIO QUE SE TRATA EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVINIÉNDOLE QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS** CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LE HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJA EN LOS **ESTRADOS** DE ESTE RECINTO JUDICIAL.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL, POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Atentamente:

Naucalpan de Juárez, Estado de México, uno de agosto de dos mil diecinueve.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Lic. Miriam Gatica Reyna.

Rúbrica.

(R.- 484860)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Fortino Ávila Canchola, en su carácter de tercero interesado.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por Alex Jovan Salgado Aguilera y Joel Barba Medina, por su propio derecho, contra la sentencia de seis de junio de dos mil diecinueve, dictada por la autoridad al rubro citada, dentro del Toca Penal N-0027/2019, derivado de la causa penal 96/2012 correspondiente al Tribunal de Juicio Oral del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, por la comisión de los delitos de Homicidio Calificado, secuestro equiparado en su modalidad de secuestro exprés, robo y robo de vehículo, por auto de dieciocho de junio del año en curso, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 265/2019 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a la víctima dentro de la Causa Penal 96/2012, le asiste el carácter de tercero interesado en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarlo, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Fortino Ávila Canchola, en su carácter de tercero interesado, se apersona al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrá por notificado y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a doce de julio de dos mil diecinueve.

Secretario de Acuerdos del Cuarto
Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito.
Firma del Secretario de Acuerdos.
Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 485019)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
Tijuana, B.C. EDICTO

Emplazamiento a Naomi Tabera Guillén.

En los autos del juicio de amparo 203/2019 promovido por Florentino Parra Almeida, también conocido como Florentino Parra, por propio derecho, contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, Baja California y otras autoridades, en lo substancial se reclama: *“La ilegal orden de aprehensión dictada en su contra dentro de la causa penal 29/2018, radicada ante el Juzgado Mixto de Primera Instancia de Playas de Rosarito, Baja California, y como consecuencia su posible ejecución.*

Se ordenó emplazar a la tercero interesada Naomi Tabera Guillén, por EDICTOS haciéndole saber que podrá presentarse dentro de treinta días contados al siguiente de la última publicación apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por lista en los estrados de este juzgado en términos del artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo. En el entendido que se encuentran señaladas las diez horas con tres minutos del diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional en este juicio; sin que ello impida que llegada la fecha constituya un impedimento para la publicación de los edictos, ya que este órgano jurisdiccional vigilará que no se deje en estado de indefensión a la tercero interesada de referencia.

Atentamente

Tijuana, Baja California, 12 de julio de 2019.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo
y de Juicios Federales en el Estado de Baja California. **Gladis**
Elena Sandoval Corrales.
Rúbrica.

(R.- 485029)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de B. CFA.
EDICTO

Tercero Interesada: Arturo Barrios Sánchez. En los autos del juicio de amparo indirecto número 143/2019, promovido por Walter Alán Salas Hernández, contra actos del Juez de Control del Partido Judicial de Mexicali Baja California y otra autoridad, con sede en Mexicali, consistente en:

"IV. La norma general, acto u omisión que de cada autoridad se reclame; Reclamo del primero lo siguiente: el auto de vinculación a proceso dictado dentro del proceso penal número 2019-04-907; así como el auto que autoriza las medidas cautelares, y el auto que legaliza mi detención, en el centro de readaptación social CERESO DE MEXICALI: todo esto dentro de la audiencia inicial llevada a cabo el día 7 y 8 de febrero del 2019, donde, el Juez de Control de Mexicali, Baja California., se legaliza mi detención, se aceptan las medidas cautelares que pidió el Fiscal, y el Auto de vinculación a proceso, dictado en fecha: 7 de este mes de febrero del 2019 y del Director del Centro de Readaptación Social, el cumplimiento de la orden de ejecución de internamiento."; se le emplaza y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito del Decimoquinto Circuito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Calle del Hospital, número 594, quinto piso, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo y de los autos de veintiuno de febrero de dos mil diecinueve y catorce de marzo de dos mil diecinueve, en los cuales se admitió a trámite la demanda de amparo y se ordenó su emplazamiento al presente juicio respectivamente; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se le tendrá por emplazado al presente juicio y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en este Órgano Jurisdiccional, en términos de los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las nueve horas con treinta minutos del veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente
Mexicali, B.C., 22 de Julio de 2019.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California.
Lic. Eduardo Pacillas Bustamante
Rúbrica.

(R.- 485037)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito
Mexicali, B.C.
EDICTO

Sebastiana Zúñiga Zamora y Esmeralda González Zamora, en su carácter de terceras interesadas.

En virtud de la demanda de amparo directo presentada por Jorge Favián Valladares Herrera y/o Fabián Balladares Herrera (A) El Joker, por su propio derecho, contra la sentencia de siete de marzo de dos mil diecinueve, dictada por la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, por la comisión del delito de Homicidio Calificado, por auto de dieciséis de mayo del año en curso, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número 200/2019 y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que la parte ofendida dentro de la Causa Penal 124/2015, les asiste el carácter de terceras interesadas por entroncamiento con el occiso en el presente juicio de garantías; por lo cual este Tribunal ordenó notificarlas, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo vigente.

El edicto deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, Sebastiana Zúñiga Zamora y Esmeralda González Zamora, en su carácter de terceras interesadas, se apersonen al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se les tendrá por notificadas y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29, de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, a once de julio de dos mil diecinueve. Secretario de
Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito. Firma del
Secretario de Acuerdos.

Lic. Héctor Andrés Arreola Villanueva.
Rúbrica.

(R.- 485039)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región,
con residencia en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, con residencia en la Ciudad de México.

Tercero Interesado: **Juan Ángel Córdova Salcido.**

En los autos del juicio de amparo indirecto 79/2019 promovido por **BANCO VE POR MÁS, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE POR MÁS**, por conducto de su apoderado **Roberto Hernández Vela**, contra actos de la **Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México** y otra; el acto reclamado consiste en: **la sentencia de fecha diecisiete de enero del año dos mil diecinueve, dictada en el toca 2107/2018, que resuelve el recurso de apelación interpuesto en contra del proveído de veintiséis de octubre de dos mil dieciocho dictado por el Juez Décimo Cuarto de lo Civil en la Ciudad de México**, promovida por el hoy quejoso, en contra del citado tercero interesado, del índice del Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; En cumplimiento a lo ordenado en proveído de diez de junio de dos mil diecinueve, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado **Juan Ángel Córdova Salcido**, por edictos, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veintisiete de febrero de dos mil diecinueve, edictos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber al tercero interesado en mención, que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la ley de amparo, asimismo, se le hace saber, que se han señalado las **doce horas con veinticuatro minutos del dieciocho de julio de dos mil diecinueve**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Ciudad de México, 18 de junio de 2019.

Secretario del Juzgado Primero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región
con residencia en la Ciudad de México.

Jesús Rivera García.

Rúbrica.

(R.- 483624)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
-EDICTO-

PRIMERA NOTIFICACIÓN A JUICIO AL TERCERO INTERESADO JOSÉ JUAN DÍAZ ROSAS, AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1386/2018-V, PROMOVIDO POR **JOSELYN MONSERRAT FONSECA OREGON**, POR PROPIO DERECHO, CONTRA EL ACTO QUE RECLAMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SE TUVO COMO TERCERO INTERESADO A **JOSÉ JUAN DÍAZ ROSAS**, Y SE RECLAMÓ:

“La resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el pasado 02 de octubre de 2018, en el recuro de revisión número RRA 4436/18...”

Por auto de cinco de julio de dos mil diecinueve, se ordenó llevar a cabo la primer notificación a juicio del tercero interesado José Juan Díaz Rosas, por medio de edictos al desconocerse su domicilio actual, los cuales se **deberán publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días** en el Diario de Oficial de la Federación, y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República, de igual forma, deberá fijarse en la puerta de este Juzgado de Distrito copia íntegra del presente edicto por todo el tiempo del emplazamiento, por lo que se **concede a dicho tercero interesado el término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que **se apersone** ante este órgano de control constitucional y **haga valer sus derechos**, haciéndole saber que en la actuatoria de este juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y, **si pasado ese término no lo hiciere, se le tendrá por emplazada y las posteriores notificaciones se le practicarán por medio de lista en los estrados de este órgano jurisdiccional.**

Ciudad de México, a veintinueve de julio de dos mil diecinueve.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, encargada del despacho por vacaciones del Secretario en funciones de Juez de Distrito, en términos de lo previsto por el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; autorización que fue concedida por la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el dieciocho de junio de dos mil diecinueve y comunicada por oficio CCJ/ST/2771/2019.

Karla Vianney Salgado Pérez

Rúbrica.

(R.- 484443)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

SE EMPLAZA A LOS TERCEROS INTERESADOS RODOLFO VELÁZQUEZ GARCÍA Y JUANA GARCÍA ORTIZ.

EN EL JUICIO DE AMPARO **615/2019-VIII**, DEL ÍNDICE DE ESTE **JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO EL MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ**, PROMOVIDO POR JOSÉ LUIS CARMONA GARCÍA, POR PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL 1. TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DÉCIMO DISTRITO CON SEDE EN TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO Y 2. REGISTRO AGRARIO NACIONAL CON SEDE EN TOLUCA DE MORA, ESTADO DE MÉXICO, EN EL QUE SEÑALÓ COMO ACTOS RECLAMADOS, LOS SIGUIENTES:

"...la falta de emplazamiento al juicio agrario número 875/2014, todo lo actuado y que no sea ejecutada la sentencia dictada en el mismo, así como la inscripción de derechos en favor de terceros por parte del Registro Agrario Nacional con sede en Toluca, Estado de México."

RELACIÓN SUCINTA DEL AUTO ADMISORIO DE DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE

"DEMANDA DE GARANTÍAS QUE PREVIO DESAHOGO DE A PREVENCIÓN FORMULADA, EN ACUERDO DE DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL DIECINUEVE SE ADMITIÓ A TRAMITE, SE ORDENÓ LA APERTURA DE INCIDENTE DE SUSPENSIÓN, SE REQUIRIÓ INFORME JUSTIFICADO A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES Y SE SEÑALÓ FECHA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL, ORDENÁNDOSE EMPLAZAR A LA PARTE TERCERO INTERESADA."

SE MANDA EMPLAZAR A LOS TERCEROS INTERESADOS RODOLFO VELÁZQUEZ GARCÍA Y JUANA GARCÍA ORTIZ, PARA QUE COMPAREZCAN AL JUICIO **615/2019-VIII**, DEL ÍNDICE DE ESTE **JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO EL MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ**, PROMOVIDO POR JOSÉ LUIS CARMONA GARCÍA, POR PROPIO DERECHO, EN DEFENSA DE SUS INTERESES, PREVINIÉNDOLES QUE DE NO COMPARECER DENTRO DEL TÉRMINO DE **TREINTA DÍAS**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE

EDICTO Y NO DESIGNEN DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES DENTRO DEL ÁREA CONURBADA A LA SEDE DE ESTE ÓRGANO DE CONTROL CONSTITUCIONAL, SIN ULTERIOR ACUERDO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR MEDIO DE LISTA QUE SE FIJARA EN LOS **ESTRADOS** DE ESTE JUZGADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE LA MATERIA.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL: "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a treinta de julio de dos mil diecinueve.
Secretario del Juzgado Decimotercero de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Lic. Rogelio Huerta Flores.

Rúbrica.

(R.- 484789)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México

EDICTO

Fuerza y Energía Limpia de Yucatán, sociedad de responsabilidad limitada de capital variable y Fuerza y Energía Limpia de Kukulcán, sociedad anónima de capital variable. Terceros interesados.

En los autos del juicio de amparo 1116/2018, promovido por **Franco Lammoglia Ordiales**, en representación del **Ejido de Sinanché, municipio de Sinanché, Estado de Yucatán**, en el que señala como autoridades responsables a la **Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y otras autoridades**; y como acto reclamado *"la emisión del oficio 100.-DEIS.010/16 emitido el pasado treinta y uno de octubre de dos mil dieciséis que contiene el resolutivo de la Evaluación de Impacto Social del proyecto denominado "Parque Eólico Sinanché Fase I y II"*", se les ha señalado como terceros interesados y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por acuerdo de cinco de agosto de dos mil diecinueve emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, por mandato expreso de su artículo 2º; además, se le informa que la fecha para la celebración de la audiencia constitucional fue señalada para las once horas con diez minutos del cinco de septiembre de dos mil diecinueve, la que se diferirá hasta en tanto se encuentre debidamente integrado el citado expediente.

Quedan a su disposición en la actuaría de este Juzgado Federal copia simple de la demanda y anexos y auto de admisión; en el entendido de que a partir de la última publicación de este edicto, tienen treinta días hábiles para apersonarse a juicio, ya sea personalmente o por conducto de quien legalmente los represente; asimismo, se les requiere para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad de México, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, se harán por lista.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA MEXICANA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS.

Ciudad de México, cinco de agosto de dos mil diecinueve.

La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México.

Ma. Esther Prado Olvera.

Rúbrica.

(R.- 485087)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata” EDICTO.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION. JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

QUEJOSA: MARÍA GUADALUPE ZERMEÑO ABASCAL, POR DERECHO PROPIO.

En autos del juicio de amparo número 402/2019-II, promovido por **María Guadalupe Zermeño Abascal, por derecho propio, contra actos de la Tercera Sala y del Juez Vigésimo Quinto, ambos de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero interesado **Cornelis Johannes Van Der Hulst Koning**, se ha ordenado en **proveído de veinticuatro de julio de dos mil diecinueve**, emplazarlo a juicio por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Quedan a su disposición, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda; así mismo se le hace saber que cuenta con el término de treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurran ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos sí a su interés convinieren, y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este órgano de control constitucional, y como está ordenado en el proveído de cinco de julio de dos mil diecinueve, se señalaron **las doce horas del seis de agosto de dos mil diecinueve, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.**

Atentamente.

Ciudad de México, 24 de julio de 2019.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. José María Lavalle Cambranis.

Rúbrica.

(R.- 484439)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México
-EDICTO-

PRIMERA NOTIFICACIÓN A JUICIO AL TERCERO INTERESADO JOSÉ JUAN DÍAZ ROSAS, AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA ADMINISTRATIVA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1581/2018-VIII, PROMOVIDO POR **JOSELYN MONSERRAT FONSECA OREGON**, POR PROPIO DERECHO, CONTRA EL ACTO QUE RECLAMA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, SE TUVO COMO TERCERO INTERESADO A **JOSÉ JUAN DÍAZ ROSAS**, Y SE RECLAMÓ:

[...] *El acuerdo denominado de incumplimiento de fecha 14 de noviembre de 2018, derivado del Recurso de Revisión RRA 4436/18, mediante el que me impone y ordena lo siguiente: [...]*

[...] *El procedimiento coactivo y/o requerimiento que haga en ejecución del acuerdo de fecha 14 de noviembre de 2018, emitido por la autoridad responsable ordenadora en el Recurso de Revisión RRA 4436/18, relativo al cobro de la medida de apremio impuesta a la suscrita consistente en multa de \$12,090.00 (Doce Mil Noventa Pesos 00/100M.N.).*

[...] *El trámite que dé o pretenda dar a la denuncia que formule en mi contra la Secretaría Técnica del Pleno mediante la Dirección General de Cumplimiento y Responsabilidades del INAI, derivada del acuerdo de fecha 14 de noviembre de 2018, emitido por la autoridad responsable ordenadora en el Recurso de Revisión RRA 4436/18.*

[...] *La emisión del oficio PGR-SEIDF-2363-2018 de fecha veintisiete de noviembre de dos mil dieciocho [...]*

[...] *La emisión del oficio PGR-SEIDF-2395-2018 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho [...]*

[...]La emisión del acuerdo de catorce de noviembre de dos mil dieciocho mediante el cual ordena otorga a la suscribiente la calidad de responsable de cumplir la resolución dictada dentro del expediente RRA 4436/18 [...]

[...]Imponer a la suscrita como medida de apremio la prevista en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por la supuesta omisión y con el supuesto carácter que tiene está gobernada frente al INAI, a fin de dar cumplimiento al acuerdo emitida por dicho instituto en fecha 02 de octubre de 2018, derivado del recurso de revisión RRA 4436/18, dictado mediante acuerdo de fecha 14 de noviembre de 2018, consistente en multa pecuaria (sic) de \$12,090.00 (Doce Mil Noventa Pesos 00/100M.N.).

[...] La emisión del acuerdo de veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho[...]

[...]La posible elaboración y presentación de denuncia ante el Órgano Interno de Control de la Procuraduría General de la República en contra de la suscrita[...]

[...]El acuerdo de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciocho, "mediante el cual ordena para que por conducto de la Unidad de Transparencia requiera al Agente del Ministerio Público de la Federación adscrita a la Agencia Décima Cuarta Investigadora CGI de la Ciudad de México, (sic)" [...]

[...]La calidad otorgada por el INAI mediante acuerdo de 29 de octubre pasado como responsable de dar cumplimiento la ejecutoria sin ser legalmente parte integrante de la Litis del recurso de revisión RRA 4436/18, ni haber sido oída y vencida en el procedimiento administrativo, llevado antes su potestad [...]

La violación a mi derecho humano de acceso a la justicia y a las garantías de audiencia y debido proceso legal, ya que se me requiere en carácter de responsable de dar cumplimiento a la resolución dictada por el INAI en el recurso de revisión número RRA 4436/18, sin que la suscrita haya sido oída y vencida en juicio. [...]

La pretensión de que está potestad, de cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI) el pasado 02 de octubre 2018 sin que se advierta que dicha resolución se encuentra dirigida a la quejosa sin que esta sea sujeto obligado. [...]

La vulneración al principio de certeza y seguridad jurídica que se ostenta frente a la actividad del Estado que se encuentra consagrada a los artículos 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 constitucional de los estados unidos mexicanos, garante de la esfera jurídica de todos y cada uno de los gobernados. [...]

La vulneración que la autoridad responsable realizó a los artículos 21, 49 y 102, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, consistente en el acuerdo de fecha veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho derivado del recurso de revisión número RRA 44396/18, en el cual se invade funciones competenciales y exclusivas del Ministerio Público de la Federación, en cuanto a establecer políticas que infieren la facultad de investigación y persecución de los delitos de orden federal. [...]

Por auto de veinticuatro de julio de dos mil diecinueve, se ordenó llevar a cabo la primer notificación a juicio del tercero interesado José Juan Díaz Rosas, por medio de edictos al desconocerse su domicilio actual, los cuales se **deberán publicar por tres veces consecutivas de siete en siete días** en el Diario de Oficial de la Federación, y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República, de igual forma, deberá fijarse en la puerta de este Juzgado de Distrito copia íntegra del presente edicto por todo el tiempo del emplazamiento, por lo que se **concede a dicho tercero interesado el término de treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para que **se apersona** ante este órgano de control constitucional y **haga valer sus derechos**, haciéndole saber que en la actuario de este juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo y, **si pasado ese término no lo hiciere, se le tendrá por emplazado y las ulteriores notificaciones se le practicarán por medio de lista en los estrados de este órgano jurisdiccional**.

Ciudad de México, a veintinueve de julio de dos mil diecinueve.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México,
encargada del despacho por vacaciones del Secretario en funciones de Juez de Distrito,
en términos de lo previsto por el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial
de la Federación; autorización que fue concedida por la Comisión de Carrera Judicial
del Consejo de la Judicatura Federal, en sesión celebrada el dieciocho de junio
de dos mil diecinueve y comunicada por oficio CCJ/ST/2771/2019.

Karla Vianney Salgado Pérez

Rúbrica.

(R.- 484440)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Noveno Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla
con residencia en Huixquilucan, México
Primera Secretaría
EDICTO

En el expediente número 98/2019, relativo al procedimiento especial mercantil, **CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE TÍTULO NOMINATIVO**, promovido por **MARIA DEL CARMEN REGINA GUERRA RUANO**, en contra de la persona jurídica colectiva denominada **LOMAS COUNTRY CLUB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, el Juez del conocimiento en fecha uno de agosto de dos mil diecinueve, dictó un auto, ordena publicar un extracto de esta resolución por una vez en el *Diario Oficial de la Federación*. **se decreta la cancelación de los títulos números 000518, 000519 y 000520 que amparan una acción de la Serie B, de la sociedad denominada LOMAS COUNTRY CLUB, S.A. DE C.V. y se ordena publicar su cancelación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación un extracto del presente decreto; asimismo se ordena notificar al suscriptor o emisor del documento, para que dentro del plazo de TRES DÍAS manifieste a éste Juzgado si existe alguna causa de oposición a la cancelación y reposición de los títulos. .**

Se expide el edicto para su publicación por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación. Dado en Huixquilucan, México a los trece días de agosto de dos mil diecinueve. DOY FE.

Validación: fecha del auto que ordena la publicación uno de agosto de 2019.

Secretario de Acuerdos.
Lic. Carlos Alberto Reyes Silva.
Rúbrica.

(R.- 485231)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente 1792/18-EPI-01-11
Actor: **Martha María Sánchez Quiroz**
"EDICTO"

C. REPRESENTANTE LEGAL DE
CARTAMUNDI DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1792/18-EPI-01-11, promovido por **MARTHA MARÍA SÁNCHEZ QUIROZ**, en contra de la Directora Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución de fecha 29 de junio de 2018 se dictó un acuerdo de fecha 31 de mayo de 2019, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual se le hace saber que tiene un término de treinta días hábiles contado a partir del día hábil siguiente de la última publicación de Edictos ordenado para que comparezca a esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa ubicada en Avenida México número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Código Postal 10200, en la Ciudad de México, a deducir sus derechos, apercibida de que en caso contrario las siguientes notificaciones se realizarán por Boletín Jurisdiccional.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación

Ciudad de México a 31 de mayo de 2019.

El Instructor de la Segunda Ponencia de la Sala Especializada en Materia
de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mauricio Alberto Ramírez Mendoza,
Rúbrica.

En suplencia por ausencia del Magistrado Instructor del juicio, **ÓSCAR ALBERTO ESTRADA CHÁVEZ**, con fundamento en el artículo 48, párrafo tercero y 59, fracción X, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

La C. Secretaria de Acuerdos **Licenciada**
Berenice Hernández Deleyja Rúbrica.

(R.- 484827)

**Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex,
División Fiduciaria, como Representante Común CONVOCATORIA
A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS POR
BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO,
FIDUCIARIO, IDENTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA
"METROCB 02" (LA "EMISIÓN")**

Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex, División Fiduciaria, como representante común de los tenedores de certificados bursátiles emitidos por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario (el "Fiduciario"), en su carácter de fiduciario en el Contrato de Fideicomiso Irrevocable identificado bajo el número F/325 (el "Fideicomiso"), a los cuales les fue asignada la clave de pizarra "**METROCB 02**" (los "Certificados Bursátiles"), con fundamento en lo establecido en la cláusula Vigésima Primera del Fideicomiso y en el título que documenta los Certificados Bursátiles, convoca a una Asamblea General de Tenedores que se celebrará a las 12:00 horas del próximo 04 de septiembre de 2019, en el domicilio ubicado en Paseo de la Reforma 390 Piso 18, Sala Diana, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. Verificación del quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea. Resoluciones al respecto.
 - II. Propuesta, discusión y, en su caso, aprobación para desahogar, de forma conjunta, el orden del día de cada Asamblea General de Tenedores de los Certificados Bursátiles identificados con claves de pizarra: METROCB 02, METROCB 03-2, METROCB 03-3 METROCB 04, METROCB 05, METROCB 07, METROCB 07-2, METROCB 07-3 y METROCB 07-4. Resoluciones al respecto.
 - III. Informe de Metrofinanciera, S.A.P.I de C.V., SOFOM, E.R., en su calidad de administrador del Fideicomiso, respecto (i) el estado que guarda la administración del patrimonio del Fideicomiso, las gestiones realizadas y resultados obtenidos para procurar la cobranza de los créditos, los avances en los procesos judiciales y extrajudiciales iniciados o por iniciarse, (ii) la situación de los inmuebles adjudicados, (iii) la situación administrativa y jurídica que guarda el patrimonio del Fideicomiso. Resoluciones al respecto.
 - IV. Propuesta, discusión y, en su caso, resoluciones, respecto a la aceptación o, en su caso, rechazo de la autorización del valor indicativo de mercado propuesto por Soluciones y Asesoría en Cobranza, S. de R.L. de C.V., para las subastas de las carteras de las emisiones METROCB 02, METROCB 03-2, METROCB 03-3 METROCB 04, METROCB 05, METROCB 07, METROCB 07-2, METROCB 07-3 y METROCB 07-4. Resoluciones al respecto.
 - V. Propuesta, discusión y, en su caso, resoluciones, respecto a la aceptación o, en su caso, rechazo de la contratación de Soluciones y Asesoría en Cobranza, S. de R.L. de C.V. respecto de la prestación de servicios de valuación y colocación de las acciones Metrofinanciera y la autorización del pago por sus honorarios correspondientes a dichos servicios. Resoluciones al respecto.
 - VI. Designación de los delegados para formalizar acuerdos que se adopten en la Asamblea.
 - VII. Redacción, lectura, aprobación y firma del acta de la asamblea que al efecto se levante.
- En caso de que los Tenedores no aprueben la propuesta contemplada en el numeral II (romano) del Orden del Día, se proponen los siguientes horarios para celebrar las asambleas generales de tenedores de los Certificados Bursátiles identificados con claves de pizarra METROCB 02 a las 12:00 horas, METROCB 03-2 a las 12:30 horas, METROCB 03-3 a las 13:00 horas, METROCB 04 a las 13:30 horas, METROCB 05 a las 14:00 horas, METROCB 07 a las 14:30 horas, METROCB 07-2 a las 15:00 horas, METROCB 07-3 a las 15:30 horas y METROCB 07-4 a las 16:00 horas.
- Los tenedores de Certificados Bursátiles que deseen concurrir a dicha asamblea deberán entregar, en las oficinas del representante común de los tenedores de Certificados Bursátiles, ubicadas en Avenida Revolución número 1267, Piso 11, Colonia los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01010, Ciudad de México, México, a la atención de Juan Carlos Montero López y/o Jesús Manzano Rubio y/o Jesús Misael Mejía Leyva y/o Ricardo García Dorantez y/o Aida Ramos García y/o Ulises Reyes López, a más tardar a las 18:00 horas del día hábil anterior a la fecha fijada para la asamblea, la constancia expedida por la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., y el listado, en su caso, de los titulares de dichos valores expedida por el custodio que corresponda.
- Las personas que asistan en representación de cualquier tenedor podrán acreditar su personalidad mediante carta poder otorgada ante dos testigos o por mandato general o especial suficiente, otorgado en los términos de la legislación aplicable.

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2019.

Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex,
División Fiduciaria

El Representante Común de los Tenedores

Delegado Fiduciario
Ulises Reyes López
Rúbrica.

Delegado Fiduciario **Jaime**
Rogelio Ruíz Martínez
Rúbrica.

(R.- 485203)

**Instituto Federal de Telecomunicaciones “2019,
Año del Caudillo de Sur, Emiliano Zapata”
EDICTO**

Vistas las constancias de los 08 expedientes integrados por la Dirección General de Sanciones de la Unidad de Cumplimiento en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, con motivo de diversas propuestas para que se inicien los respectivos procedimientos de sanción de los permisos y autorizaciones otorgados a las personas físicas y morales que más adelante se detallan, para instalar y operar sistemas de radiocomunicación privada y/o enlaces de microondas a través del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro que tienen asignado y toda vez que en los mismos se ha emitido el acuerdo de inicio del procedimiento de sanción por parte de esta autoridad y se ha ordenado notificar por Edictos el inicio de dichos procedimientos toda vez que no fue posible localizar a los presuntos infractores en virtud de desconocer su domicilio actual. En ese sentido, esta autoridad procede a notificar a través del presente los citados procedimientos conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con motivo de las labores de supervisión y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos, autorizaciones y demás disposiciones aplicables, la Dirección General de Supervisión de esta Unidad advirtió que diversos permisionarios y autorizados del servicio de radiocomunicación privada y/o de enlaces de microondas presuntamente han incumplido de manera reiterada con su obligación de cubrir las cuotas por concepto del pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico de las frecuencias que les fueron asignadas, quienes además no fueron localizadas en los domicilios registrados ante este Instituto.

II. En relación con lo anterior, la Dirección General de Supervisión formuló las respectivas propuestas para que se iniciaran los procedimientos de sanción correspondientes, habida cuenta que tanto los instrumentos respectivos como la normatividad en la materia establecen por un lado la obligación de pagar la cuota anual de derechos por el uso del espectro radioeléctrico, y por el otro si bien dicha conducta se establece como causal de revocación del título habilitante, dicha revocación no procede de manera directa sino resulta aplicable una sanción por primera vez ante el eventual incumplimiento.

III. Una vez analizadas las propuestas respectivas, esta Unidad de Cumplimiento con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos; 3, fracción VI, 15 fracción XXX, 298 inciso E) y 303 fracción IX y último párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 33, 49 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de los artículos 6, fracciones II, IV y VII y 297 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y artículos 1, 4, fracción V, inciso v), 41 en relación con el artículo 44 fracción I, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, procedió a emitir los acuerdos de inicio de procedimiento administrativo de sanción por el presunto incumplimiento a la obligación de cubrir las cuotas por concepto de pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico correspondientes al uso y/o explotación de las frecuencias de los permisionarios y autorizados de servicios de telecomunicaciones que se enlistan a continuación y toda vez que no fue posible notificar dichos acuerdos por desconocer los domicilios de los presuntos infractores, se ordenó notificar los mismos mediante Edicto en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En consecuencia, se notifica el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO** en contra de las siguientes personas:

Expediente IFT		Permisionario/ Autorizado	Fecha Permiso / Autorización	Frecuencias	Años en Incumplimiento
1	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0322/2016	CORRUGADOS TEHUACÁN, S.A. DE C.V.	20-abr-95	22466.5 y 21234.5 MHz	2014-2016
2	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0119/2017	LUIS TAGLE MARTELL	02-mar-92	455.775 y 460.725 MHz	2012-2017
3	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0127/2017	PARQUE LAS AMERICAS DE TORREÓN, S.A. DE C.V.	05-jun-90	21825 y 23025 MHz	2013-2016
4	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0138/2017	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GIMSA, S.A. DE C.V.	27-abr-95	18730 y 19070 MHz	2015-2016
5	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0147/2017	UNIÓN FRONTERA SUR S.C. DE R.L. DE C.V.	05-jun-95	160.550 MHz	2015-2016
6	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0298/2018	RAMON GARCIA RODRIGUEZ	05-abr-89	457.450 y 462.450 MHz	2012-2017
7	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0064/2019	GILBERTO SANCHEZ SANCHEZ	15-mzo-90	167.0750 MHz	2014-2017
8	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0081/2019	ENRIQUE DORANTES DIAZ	11-nov-88	148.625 MHz	2014-2017

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se otorga un término de (30) treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como al de la última publicación en un diario de circulación nacional, para que los permisionarios y autorizados enlistados manifiesten lo que a su derecho convenga y en su caso aporten las pruebas con que cuenten en relación con el presunto incumplimiento a su permiso o autorización consistente en la omisión de pago de derechos a que se refieren los diversos acuerdos de inicio de procedimiento sancionatorio; lo cual deberá hacerse en la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1143, Colonia Noche Buena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del plazo otorgado para ello, se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que esta Unidad de Cumplimiento resolverá de conformidad con los elementos de convicción de que disponga.

Con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a los diversos permisionarios y autorizados a que se refiere el presente Edicto, se pone a su disposición el expediente de cada uno de los asuntos enlistados, el cual podrá ser consultado por el interesado, previa identificación de su representante legal y/o por las personas que autorice para esos efectos, en las oficinas de esta Unidad de Cumplimiento, ubicadas en el Cuarto Piso del edificio alterno a la sede de este Instituto, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 838, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas.

En términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que el presente acuerdo no constituye un acto definitivo en la vía administrativa

Ciudad de México, a 29 de julio de 2019.

El Titular de la Unidad de Cumplimiento

Carlos Hernández Contreras

Rúbrica.

(R.- 485139)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.

Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.

Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.

Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Instituto Federal de Telecomunicaciones
“2019, Año del Caudillo de Sur, Emiliano Zapata”
EDICTO

Vistas las constancias de los 07 expedientes integrados por la Dirección General de Sanciones de la Unidad de Cumplimiento en el Instituto Federal de Telecomunicaciones, con motivo de diversas propuestas para que se inicien los respectivos procedimientos de revocación de los permisos y autorizaciones otorgados a las personas físicas y morales que más adelante se detallan, para instalar y operar sistemas de radiocomunicación privada y/o enlaces de microondas a través del uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro que tienen asignado y toda vez que en los mismos se ha emitido el acuerdo de inicio del procedimiento de revocación por parte de esta autoridad y se ha ordenado notificar por Edictos el inicio de dichos procedimientos toda vez que no fue posible localizar a los presuntos infractores en virtud de desconocer su domicilio actual. En ese sentido, esta autoridad procede a notificar a través del presente el inicio de los citados procedimientos conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con motivo de las labores de supervisión y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los permisos, autorizaciones y demás disposiciones aplicables, la Dirección General de Supervisión de esta Unidad advirtió que diversos permisionarios y autorizados del servicio de radiocomunicación privada y/o enlaces privados de microondas presuntamente han incumplido de manera reiterada con la obligación de cubrir las cuotas por concepto del pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico de las frecuencias que les fueron asignadas, y en consecuencia emitió diversos requerimientos a los sujetos regulados a fin de que acreditaran el pago de las cuotas omitidas, sin embargo dichos sujetos regulados no pudieron ser notificados, en virtud de que no fueron localizados en los domicilios que se encuentran registrados ante este Instituto.

II. En relación con lo anterior, la Dirección General de Supervisión formuló las respectivas propuestas para que se iniciaran los procedimientos de revocación de los permisos y autorizaciones señalados, habida cuenta que tanto los instrumentos en comento, como la normatividad en la materia establecen como causal de revocación el incumplimiento de las condiciones u obligaciones establecidas en los documentos habilitantes cuando en los mismos se disponga claramente que su incumplimiento será causal de revocación.

III. Una vez analizadas las propuestas respectivas, esta Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 239, 240 y 245 de la Ley Federal de Derechos; 15 fracción IV, 303 fracción III de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 33, 49 y 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos de los artículos 6, fracciones II, IV y VII y 297 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y artículos 1, 4, fracción V, inciso v), 41 en relación con el artículo 44 fracción III, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, procedió a emitir los acuerdos de inicio de procedimiento administrativo de revocación por el presunto incumplimiento a la obligación de cubrir las cuotas por concepto de pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico correspondientes al uso y/o explotación de las frecuencias de los permisionarios y autorizados de servicios de telecomunicaciones que se enlistan a continuación y toda vez que no fue posible notificar dichos acuerdos por desconocer los domicilios de los presuntos infractores, se ordenó notificar los mismos mediante Edicto en términos de lo dispuesto por el artículo 35 fracción III de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

En consecuencia, se notifica el **INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE REVOCACIÓN DE LOS PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES** otorgados

a favor de las siguientes personas:

	EXPEDIENTE IFT	PERMISIONARIO/AUTORIZADO	Fecha Permiso / Autorización	FRECUENCIAS	AÑOS EN INCUMPLIMIENTO	CONDICIÓN
1	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0313/2016	ARTURO RAMÓN ÁLVAREZ MOYZEN	26-feb-97	457.875 MHz	2011-2016	13 ^a
2	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0146/2018	HOTEL CENTENARIO DE HUAMANTLA, S.A. DE C.V.	12-dic-94	149.0125 MHz	2013-2017	13 ^a
3	E-IFT.UC.DG-SAN.I.0315/2016	AVIACSA-CONSORCIO AVIAXSA, S.A. DE C.V.	27-ene-94	154.600 MHz	2012-2016	13 ^a
4	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0080/2019	MARIA SAN JUANA SÁNCHEZ NAVARRO	06-mar-92	467.2500 MHz	2015-2017	12 ^a
5	E-IFT.UC.DG-SAN.II.0336/2016	GRUPO PROMOTOR DE COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V.	04-ene-95	155.450 MHz	2011-2016	13 ^a
6	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0161/2018	SEPROSE ALARM SYSTEMS, S.A. DE C.V.	12-sep-94	169.625 y 172.425 MHz	2014-2017	13 ^a
7	E-IFT.UC.DG-SAN.III.0165/2018	ACEITES INDUSTRIALES EL ZAPOTE, S.A. DE C.V.	5-oct-93	455.525 y 457.300 MHz	2017-2018	13 ^a

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se otorga un término de (30) treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como al de la última publicación en un diario de circulación nacional, para que los permisionarios y/o autorizados enlistados manifiesten lo que a su derecho convenga y en su caso aporten las pruebas con que cuenten en relación con los presuntos incumplimientos a que se refieren los diversos acuerdos de inicio de procedimiento de revocación; lo cual deberá hacerse en la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1143, Colonia Noche Buena, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del plazo otorgado para ello, se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que esta Unidad de Cumplimiento resolverá de conformidad con los elementos de convicción de que disponga.

Con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a los diversos permisionarios y/o autorizados a que se refiere el presente Edicto, se pone a su disposición el expediente de cada uno de los asuntos enlistados, el cual podrá ser consultado por el interesado, previa identificación de su representante legal y/o por las personas que autorice para esos efectos, en las oficinas de esta Unidad de Cumplimiento, ubicadas en el Cuarto Piso del edificio alterno a la sede de este Instituto, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 838, Colonia Del Valle, Demarcación Territorial Benito Juárez, México, Ciudad de México, Código Postal 03100, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas.

En términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa que el presente acuerdo no constituye un acto definitivo en la vía administrativa.

Ciudad de México, a 29 de julio de 2019.

El Titular de la Unidad de Cumplimiento

Carlos Hernández Contreras

Rúbrica.

(R.- 485135)

Instituto Federal de Telecomunicaciones
EDICTO

Visto el contenido de los expedientes integrados por la Dirección General de Supervisión de la Unidad de Cumplimiento del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con motivo de sus facultades de revisar que los pagos por concepto de derechos de los concesionarios, autorizados y demás sujetos regulados se realicen en los términos y dentro de los plazos establecidos en la Ley Federal de Derechos y demás disposiciones aplicables y toda vez que en los mismos se han emitido requerimientos derivado de la falta de pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico que tienen asignado diversos permisionarios, en los cuales se ha ordenado notificarlos por edictos, toda vez que no fue posible localizarlos, en virtud de desconocer su domicilio actual, se procede a notificar a través del presente los citados requerimientos conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con motivo de las labores de supervisión y vigilancia al cumplimiento de las obligaciones establecidas en las concesiones, autorizaciones y demás disposiciones aplicables, la Dirección General de Supervisión de esta Unidad advirtió que diversos permisionarios y/o autorizados del servicio de radiocomunicación privada presuntamente han incumplido de manera reiterada con su obligación de cubrir las cuotas por concepto del pago de derechos por el uso o aprovechamiento del espectro radioeléctrico de las frecuencias que les fueron asignadas.

II. En consecuencia la Dirección General de Supervisión de esta Unidad emitió diversos requerimientos a los sujetos regulados a fin de que los mismos acreditaran el/los pagos de las cuotas omitidas, sin embargo, no obstante las gestiones de localización de dichas personas, las mismas no pudieron ser notificadas, en virtud de que no fueron localizadas en los domicilios registrados ante la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones y ante este Instituto.

En virtud de lo anterior, para estar en posibilidad de emitir las determinaciones de los adeudos por concepto de pago de derechos por el uso y aprovechamiento del espectro radioeléctrico y que las mismas puedan ser remitidas al Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en los artículos 14, 16, 25, 28, párrafos décimo quinto y vigésimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 239 y 240 de la Ley Federal de Derechos; 3, fracción VI, 34 y 38 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 37 del Reglamento de Telecomunicaciones; 15 fracción XXV, 102, 303 fracción IX de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 2, 3, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 35 fracción III, 37 y 49 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción IV; y artículos 1, 4, fracción V, inciso v), 41 en relación con el artículo 42 fracción VII y VIII, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, y toda vez que no fue posible notificar dichos requerimientos por desconocer los domicilios de los sujetos regulados, no obstante las gestiones de localización de dichas personas, a través del presente edicto se notifican los requerimientos referidos en términos de lo dispuesto por los artículos 35 fracción III y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracciones IV y VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, respecto de los permisionarios y/o autorizados de servicios de telecomunicaciones que se listan a continuación.

REQUERIMIENTO DE ACREDITACIÓN DEL PAGO DE DERECHOS POR EL USO DE FRECUENCIAS DEL ESPECTRO RADIOELÉCTRICO DE LAS FRECUENCIAS ASIGNADAS EN PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES OTORGADOS A FAVOR DE LAS SIGUIETES PERSONAS:

RAZÓN SOCIAL	PERMISO	PERIODO DE ADEUDO	No. REQUERIMIENTO	FECHA	CUOTA PRINCIPAL
AEROEJECUTIVO, S.A. DE C.V.	SCT.19.5.2.2325/92	2015-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/1228/2019	01/04/2019	\$182,890.00
ANDRÉS GERARDO DE LA PARRA MALDONADO	P RTP 002/97	2016-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/01781/2019	07/05/2019	\$38,135.00

CAMAFEVI CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	9263	2015-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/1147/2019	20/03/2019	\$36,578.00
CONSTRUCCIONES ROTTER, S.A. DE C.V.	1763	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/01659/2019	02/05/2019	\$46,836.00
CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA SALCO, S.A. DE C.V.	4/868	2015-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/01861/2019	14/05/2019	\$46,836.00
EDUARDO BAEZA LÓPEZ	1156/85	2017-2019	IFT/225/UC/DG-SUV/01444/2019	09/04/2019	\$29,241.00
FARMAR CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	SCT-729-SC-1146-1097	2015-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/0641/2019	19/02/2019	\$36,578.00
FERRETERÍA PANAMA, S.A. DE C.V.	S/N	2015-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/0641/2019	19/02/2019	\$146,311.00
GRUPO EMPRENDEDOR SONORENSE, S.A. DE C.V.	1574	2015-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/0864/2019	01/03/2019	\$109,734.00
INDUSTRIAS POLIFIL, S.A. DE C.V.	S/N	2014-2017	IFT/225/UC/DG-SUV/3005/2018	14/08/2018	\$34,802.00
INDUSTRIAS TEXEL DE TLAXCALA, S.A. DE C.V.	1617/90	2015-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/5079/2018	30/11/2018	\$73,155.00
INMOBILIARIA HOTELERA EL PRESIDENTE CHAPULTEPEC, S.A. DE C.V.	530	2019	IFT/225/UC/DG-SUV/01778/2019	07/05/2019	\$10,258.00
INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY (CAMPUS QUERÉTARO)	104/94	2016-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/00654/2019	19/02/2019	\$27,877.00
INTERNACIONAL CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	194	2016-2017	IFT/225/UC/DG-SUV/02889/2017	04/09/2017	\$90,403.00
JUAN GALVAN GALINDO	113.921.46.-204	2015	IFT/225/UC/DG-SUV/4796/2018	13/11/2018	\$9,941.00
MA. MONICA BAEZ LEÓN	29.8.1.074	2015-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/5070/2018	30/11/2018	\$109,734.00
MARIO RAMIREZ DIAZ	S/N	2015-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/5064/2018	30/11/2018	\$36,578.00
MARVI INGENIEROS CIVILES, S.A. DE C.V.	S.C.T.04.1.7.03.044/88	2015-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/02606/2019	01/07/2019	\$73,155.00
SERVICIOS INTEGRALES AGROGUADALUPE, S.A. DE C.V.	S/N	2015-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/0637/2019	19/02/2019	\$36,578.00
SOCIEDAD COOPERATIVA DE AUTOTRANSPORTES URBANOS Y SUBURBANOS, S.C.L.	SCT-729-SC-1144-789	2015-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/4987/2018	07/12/2018	\$36,578.00
SONITRONIES, S. DE R.L. DE C.V.	1079	2015-2017	IFT/225/UC/DG-SUV/4287/2018	17/10/2018	\$26,782.00
SONITRONIES, S. DE R.L. DE C.V.	2-43-80	2015-2017	IFT/225/UC/DG-SUV/4289/2018	17/10/2018	\$133,909.00
SONITRONIES, S. DE R.L. DE C.V.	1079	2018	IFT/225/UC/DG-SUV/4288/2018	17/10/2018	\$5,663.00
SONITRONIES, S. DE R.L. DE C.V.	2-43-80	2018	IFT/225/UC/DG-SUV/4290/2018	17/10/2018	\$28,315.00

TAXITEL DE AGUASCALIENTES, A.C.	1146	2019	IFT/225/UC/DG-SUV/01448/2019	09/04/2019	\$10,409.00
TAXI-TLAX, S.A. DE C.V.	S/N	2015-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/0638/2019	19/02/2019	\$36,578.00
TEXTILES TLAXCALA, S.A. DE C.V.	S/N	2015-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/0929/2019	05/03/2019	\$73,155.00
TRANSPORTADORES TECNICOS DEL ISTMO, S.A.	1544	29552	IFT/225/UC/DG-SUV/01715/2019	06/05/2019	\$109,724.00
URBANIZACIÓN Y PROYECTOS DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.	SP.PI/007.-04/92	33679	IFT/225/UC/DG-SUV/01723/2019	06/05/2019	\$36,578.00
UZA GAS, S.A. DE C.V.	S/N	2015-2018	IFT/225/UC/DG-SUV/0641/2019	19/02/2019	\$36,578.00

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 6, fracción VII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, se otorga un término de (30) treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, así como al de la última publicación en un diario de circulación nacional, para que los permisionarios y/o autorizados listados manifiesten lo que a su derecho convenga y en su caso aporten las pruebas con que cuenten en relación con la omisión del pago del derecho por el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico; lo cual deberá hacerse en la Oficialía de Partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 1143, Colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, dentro del siguiente horario: de las

9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas, apercibiéndolos que de no hacerlo dentro del plazo otorgado para ello, se tendrá por perdido su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente de conformidad con el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, por lo que esta Unidad de Cumplimiento resolverá de conformidad con los elementos de convicción de que disponga.

Con la finalidad de no dejar en estado de indefensión a los diversos permisionarios y/o autorizados a que se refiere el presente Edicto, se pone a su disposición el expediente de cada uno de los asuntos listados, el cual podrá ser consultado por los interesados, previa identificación de su representante legal y/o por las personas que autorice para esos efectos, en las oficinas de esta Unidad de Cumplimiento, ubicadas en el Cuarto Piso del edificio alterno a la sede de este Instituto, con domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 838, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, Código Postal 03100, dentro del siguiente horario: de las 9:00 a las 18:30 horas de lunes a jueves y los días viernes de 9:00 a 15:00 horas.

En términos de lo dispuesto por el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se informa, que el presente acuerdo no constituye un acto definitivo en la vía administrativa.

Ciudad de México a 10 de agosto de 2019
El Titular de la Unidad de Cumplimiento
Carlos Hernández Contreras Rúbrica.

(R.- 485133)